



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2.022)

Proceso	Verbal sumario – Levantamiento de afectación a vivienda familiar
Demandante	YEISON ARNULFO ALZATE ARBELAEZ
Demandado	MARIA CRISTINA LONDOÑO GARCÍA
Radicado	05001 31 10 010 2021 00433 00
Procedencia	Reparto
Decisión	Admite demanda,

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, siendo competente este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la anterior demanda de **Levantamiento de afectación a vivienda familiar** instaurada por **YEISON ARNULFO ALZATE ARBELAEZ**, a través de apoderado judicial, en contra de **MARIA CRISTINA LONDOÑO GARCÍA**.

SEGUNDO. - Dar el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO**, establecido en el Título II, Capítulo I, artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, de conformidad con lo normado en el artículo 10 de la Ley 258 de 1996.

TERCERO. – – NOTIFICAR este auto a la parte demandada, señora **MARIA CRISTINA LONDOÑO GARCÍA**, en la forma que indica el numeral 1º del artículo 290 y 291 del CGP, corriéndole traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste, conforme lo dispone el artículo 391 ibid. La referida notificación, se realizará en los términos indicados en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

CUARTO. – NOTIFICARLE a la Defensora de Familia adscrita a este Despacho.

QUINTO. - Se RECONOCE PERSONERÍA para actuar a nombre y representación de su poderdante al abogado JOSE HEDIR GARCÉS SALDARRIAGA, con T.P. N° 185.828 del C. S. J.

NOTIFÍQUESE,


JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ (E)

JAH